

Cipolletti, 6 de mayo de 2026

**VISTO:** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara **la Sra. W.E.R.**, caratuladas como **R.W.E. C/O.D.A. S/VIOLENCIA** (Expte. N°CS-00637-JP-2026); y

**Y CONSIDERANDO:** los hechos denunciados en sede policial, conforme acta de denuncia de fecha 04/05/2026; de conformidad con lo normado por el art. 140, ss. y ccctes. de la Ley 5396; **RESUELVO:**

**1.- DISPONER LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR del Sr. D.A.O., sito en C.I."L.1.u.c.a.m.d.(c.p.d.c.d.b. de la ciudad de C.S.-**

A tal fin, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE EXCLUSION, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**, a diligenciar por el Juzgado de Paz de Cinco Saltos quien deberá además notificar al **Sr. D.A.O.** de las medidas que se disponen en la presente, a cuyo fin líbrese la cédula de notificación pertinente.

En la oportunidad, queda facultado el **Sr. D.A.O.** a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa.

Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario. En la oportunidad, deberá requerirle a la persona excluida datos de contacto y el posible domicilio en el cual habrá de residir como consecuencia de la medida.

**Efectivizada la exclusión**, deberá el Oficial de Justicia **REINTEGRAR** a la **Sra. W.E.R.**, al domicilio.-

Se le hace saber al Oficial de Justicia que la diligencia deberá ser coordinada con la **Sra W.E.R.**, a cuyo fin se brinda el teléfono de contacto para llevar a cabo la misma.

**2.-** Asimismo, **DISPONGO** adoptar como medida preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. D.A.O.** a la persona y residencia de la **Sra. W.E.R.**, debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. **NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.**

**3.- En consecuencia, INTÍMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta**, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

**4.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente** a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. **D.A.O.** respecto de persona y residencia de la **Sra. W.E.R.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso que se constate que el Sr. **D.A.O.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

**5.- A su vez, DISPONGO LA REALIZACION DE RONDINES PERIODICOS en el domicilio de la Sra. W.E.R. sito en C.I."L.1.u.c.a.m.d.(c.p.d.c.d.b. de la ciudad de Cinco Saltos por el término de diez (10) días.** Hágase saber al personal policial que en caso que se denuncie el incumplimiento de la medida de prohibición de acercamiento dispuesta en la causa, deberá acudir en auxilio a la denunciante, informando además los acontecimientos que se susciten durante el desarrollo de la misma. Oficiése a la Comisaría respectiva.-

Hágase saber a la Sra. **W.E.R.** que previo al vencimiento del plazo señalado podrá solicitar la prórroga de la medida, con asistencia letrada Notifíquese.

**6.- Hágase saber al denunciado** que deberá realizar el abordaje psicoterapéutico que impone la ley 3040 (y su modificatoria), debiendo concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital que corresponda a su domicilio. Acreditada que sea su realización y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de las medidas. **NOTIFIQUESE.-**

**7.- Hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso** deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo e caso de carecer de recursos a fin de abonar un abogado particular de su confianza, acudir a la Defensoría General de Cinco Saltos

(gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. NOTIFIQUESE.-

**8.-** Atento a los términos de la denuncia realizada, pasen las presentes en vista a la UFT correspondiente, conforme lo normado por el art. 138 de la ley 5396, a cuyo fin, se vincula en PUMA

**9.- Cúmplase con los despachos ordenados, por OTIF.-**

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por WhatsApp, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

**10.- Regístrese.-**

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza